

Propuesta de texto de reforma regulatoria

Texto actual	Texto propuesto
Decreto 1077 de 2015. Artículo 2.2.6.1.2.2.3. Análisis detallado de amenaza por movimientos en masa	
<p>Para determinar la categorización del riesgo por movimientos en masa, los estudios de amenaza tienen las siguientes especificaciones mínimas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Área de estudio. 2. Insumos. Se consideran como insumos mínimos que se elaboran y evalúan a la escala de trabajo, los siguientes: <ol style="list-style-type: none"> 2.1. Geología para ingeniería. 2.2. Geomorfología a nivel de elementos. 2.3. Hidrogeología, con énfasis en comportamiento de los niveles freáticos. 2.4. Evaluación del drenaje superficial. 2.5. Sismología. 2.6. Uso del Suelo. 2.7. Exploración del subsuelo. 2.8. Levantamiento topográfico, incluyendo la información predial o catastral. 3. Alcance. 4. Productos 	<p>Para determinar la categorización del riesgo por movimientos en masa, los estudios de amenaza tienen las siguientes especificaciones mínimas:</p> <p>(Numerales 1 a 4 sin modificación, se inserta el numeral 5).</p> <p><u>5. Información Base: Todos los insumos de los que trata el numeral 2 de este artículo se consideran información base junto con los que se usen para generar los resultados del análisis detallado de la amenaza por movimientos en masa, incluyendo los levantamientos con drones o Lidar, topografía detallada y modelos de elevación digital del terreno, campañas de geotecnia y muestras y resultados de estudios de suelos, características de los elementos expuestos, tipo de elementos, grado de exposición, resistencia y distribución espacial, entre otros.</u></p>
Decreto 1077 de 2015. Artículo 2.2.6.1.2.2.3. Análisis detallado de amenaza por inundación	
<p>Para determinar la categorización del riesgo por movimientos en masa, los estudios de amenaza tienen las siguientes especificaciones mínimas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Área de estudio. 2. Insumos: Se deben utilizar como mínimo los siguientes insumos: <ol style="list-style-type: none"> 2.1. Información de hidrología e hidráulica. 2.2. Información topográfica y batimétrica detallada de los tramos de cauce analizados, incluyendo aquellos elementos o tramos que estén asociados con el origen de la inundación. 3. Alcance 4. Productos 	<p>Para determinar la categorización del riesgo por inundación, los estudios de amenaza tienen las siguientes especificaciones mínimas:</p> <p>(Numerales 1 a 4 sin modificación, se inserta el numeral 5).</p> <p><u>5. Información Base: Todos los insumos de los que trata el numeral 2 de este artículo se consideran información base junto con los que se usen para generar los resultados del análisis detallado de la amenaza por inundación, incluyendo las series de información hidro climatológica de clima pasado y escenarios de cambio climático, levantamientos topográficos y batimétricos con drones o Lidar y los modelos de elevación digital del terreno de alta resolución, hidrogeología, comportamiento de niveles freáticos, comportamiento de sedimentos, evaluación del drenaje superficial, coberturas del suelo, modelos hidrológicos e hidráulicos, características de los elementos expuestos, tipo de elementos, grado de exposición, resistencia y distribución espacial, entre otros.</u></p>
Adicionar un artículo al Decreto 1077 de 2015 relativo al análisis detallado de avenidas torrenciales	
	<p>Para determinar la categorización del riesgo por avenidas torrenciales, los estudios tienen las siguientes especificaciones mínimas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Área de estudio. Se referirá a las áreas con condiciones de riesgo y amenaza por avenidas torrenciales delimitadas en el plan de ordenamiento territorial, a partir de los estudios básicos de que trata la presente subsección con los análisis del Plan de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas (POMCA) aprobado.

	<p>2. Insumos: Se deben utilizar como mínimo los siguientes insumos:</p> <p>2.1. Información de hidrología e hidráulica.</p> <p>2.2. Información topográfica y batimétrica detallada de los tramos de cauce analizados, incluyendo aquellos elementos o tramos que estén asociados con el origen del fenómeno.</p> <p>3. Alcance: El análisis de la amenaza a nivel detallado se realizará teniendo en cuenta criterios históricos, geomorfológicos, hidrológico-hidráulicos empleando métodos asistidos por sensores remotos y sistemas de información geográfica.</p> <p>4. Productos: Mapa o mapas de zonificación de amenaza por avenidas torrenciales, el cual delimita y caracteriza los diferentes niveles de amenaza que presenta el territorio estudiado, según lo dispuesto en el presente artículo.</p> <p>Se debe elaborar un documento técnico que contenga la metodología empleada y los resultados obtenidos.</p> <p>5. Información Base: Todos los insumos de los que trata el numeral 2 de este artículo se consideran información base junto con los que se usen para generar los resultados del análisis detallado de la amenaza por avenidas torrenciales, incluyendo las series de información hidroclimatológica de clima pasado y escenarios de cambio climático, levantamientos topográficos y batimétricos con drones o Lidar y los modelos de elevación digital del terreno de alta resolución, hidrogeología, comportamiento de niveles freáticos, comportamiento de sedimentos, evaluación del drenaje superficial, coberturas del suelo, modelos hidrológicos e hidráulicos, características de los elementos expuestos, tipo de elementos, grado de exposición, resistencia y distribución espacial, entre otros.</p>
<p>Decreto 1077 de 2015. 2.2.6.1.2.2.3. De la Revisión del Proyecto</p>	
<p>De la Revisión del Proyecto: El curador urbano o la autoridad municipal o distrital encargada de estudiar, tramitar y expedir las licencias deberá revisar el proyecto objeto de la solicitud desde el punto de vista jurídico, urbanístico, arquitectónico y estructural, incluyendo la revisión del cumplimiento del Reglamento Colombiano de Construcción Sismorresistente NSR-10 y la norma que lo adicione, modifique o sustituya; los diseños estructurales, estudios geotécnicos y de suelos y diseños de elementos no estructurales, así como el cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación aplicables.</p> <p>(Además se propone agregar tres párrafos)</p>	<p>De la Revisión del Proyecto: El curador urbano o la autoridad municipal o distrital encargada de estudiar, tramitar y expedir las licencias deberá revisar el proyecto objeto de la solicitud desde el punto de vista jurídico, urbanístico, arquitectónico y estructural, incluyendo la revisión del cumplimiento del Reglamento Colombiano de Construcción Sismorresistente NSR-10 y la norma que lo adicione, modifique o sustituya; los diseños estructurales, estudios geotécnicos y de suelos y diseños de elementos no estructurales, así como el cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación aplicables.</p> <p><u>Parágrafo 4: Cuando el predio esté ubicado en zonas de amenaza y/o riesgo alto y medio de origen geotécnico o hidrológico, el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente deberán revisar y verificar la idoneidad de los estudios detallados de riesgo y las medidas de mitigación del riesgo y la adaptación al</u></p>

	<p><u>cambio climático que deberán acompañar el proyecto. Para estos efectos, el curador urbano o la autoridad municipal o distrital podrán solicitar información a la entidad responsable de la gestión del riesgo y/o adaptación al cambio climático de su jurisdicción, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.5 relativo a información de otras autoridades.</u></p> <p><u>Parágrafo 5: En el caso de proyectos de construcción o ampliación de edificaciones, la revisión de los estudios detallados de riesgo solo se llevará a cabo en proyectos que cumplan con las condiciones de los literales a), b), c) y d) del numeral 6.2 del artículo 5 de la resolución 462 de 2017.</u></p> <p><u>Parágrafo 6: El curador urbano deberá remitir a la autoridad municipal dentro de los (X) días siguientes a la aprobación del proyecto, la información relativa a los estudios detallados de riesgo para su incorporación en el POT, de conformidad con el artículo 2.2.2.1.3.2.2.8</u></p>
<p>Resolución 462 de 2017, Artículo 2¹: Documentos adicionales para la <u>licencia de urbanización</u>. Modificación del literal d) del numeral 1,</p>	
<p>Quando se trate de solicitudes de licencia de urbanización, además de los requisitos previstos en el artículo anterior, se deberán aportar [...]:</p> <p>1. [...] licencia de urbanización en la modalidad de desarrollo [...], se deberán aportar los siguientes documentos:</p> <p>d) Cuando el predio esté ubicado en zonas de amenaza y/o riesgo alto y medio de origen geotécnico o hidrológico, se deberán adjuntar a las solicitudes de licencias de nuevas urbanizaciones los estudios detallados de amenaza y riesgo por fenómenos de remoción en masa e inundaciones, que permitan determinar la viabilidad del futuro desarrollo, siempre y cuando se garantice la mitigación de la amenaza y/o riesgo. En estos estudios deberá incluirse el diseño de las medidas de mitigación y serán elaborados y firmados por profesionales idóneos en las materias, quienes juntamente con el urbanizador serán responsables de los mismos, sin perjuicio de la responsabilidad por la correcta ejecución de las obras de mitigación.</p> <p>En todo caso, las obras de mitigación deberán ser ejecutadas por el urbanizador responsable o, en su defecto, por el titular durante la vigencia de la licencia.</p>	<p>d) Cuando el predio esté ubicado en zonas de amenaza y/o riesgo alto y medio de origen geotécnico o hidrológico, se deberán adjuntar a las solicitudes de licencias de nuevas urbanizaciones los <u>estudios detallados de amenaza y riesgo por inundación, movimiento en masa, avenidas torrenciales, y otros fenómenos relevantes en el área del proyecto</u>, que permitan determinar la viabilidad del futuro desarrollo, siempre y cuando se garantice la mitigación de la amenaza y/o riesgo y la <u>adaptación al cambio climático</u>. En estos estudios deberá incluirse el diseño de las medidas de mitigación y <u>adaptación al cambio climático</u> y serán elaborados y firmados por profesionales idóneos en las materias, quienes conjuntamente con el urbanizador serán responsables de los mismos, sin perjuicio de la responsabilidad por la correcta ejecución de las obras respectivas.</p> <p>En todo caso, las obras de mitigación y <u>adaptación al cambio climático</u> deberán ser ejecutadas por el urbanizador responsable o, en su defecto, por el titular durante la vigencia de la licencia.</p>
<p>Resolución 462 de 2017, Artículo 3²: Documentos adicionales para la <u>licencia de parcelación</u>. Modificación del numeral 4.</p>	
<p>Quando se trate de licencia de parcelación, además de los requisitos previstos en el artículo 1º de la presente resolución, se deberán aportar los siguientes documentos:</p>	<p>4. Estudios detallados de amenaza y riesgo. Cuando el predio esté ubicado en zonas de amenaza y/o riesgo alto y medio de origen geotécnico o hidrológico, se deberán adjuntar a las solicitudes de licencias de</p>

¹ Modifica el artículo 2.2.6.1.2.1.8. del D1077/2015.

² Modifica el artículo 2.2.6.1.2.1.8. del D1077/2015.

<p>4. Cuando el predio esté ubicado en zonas de amenaza y/o riesgo alto y medio de origen geotécnico o hidrológico, se deberán adjuntar a las solicitudes de licencias de nuevas parcelaciones los estudios detallados de amenaza y riesgo por fenómenos de remoción en masa e inundaciones, que permitan determinar la viabilidad del futuro desarrollo, siempre y cuando se garantice la mitigación de la amenaza y/o riesgo. En estos estudios deberá incluirse el diseño de las medidas de mitigación y serán elaborados y firmados por profesionales idóneos en las materias, quienes conjuntamente con el parcelador responsable de la ejecución de la obra serán; responsables de los mismos, sin perjuicio de la responsabilidad por la correcta ejecución de las obras de mitigación.</p>	<p>nuevas parcelaciones los estudios detallados de amenaza y riesgo por <u>inundación, movimiento en masa, avenidas torrenciales, y otros fenómenos relevantes en el área del proyecto</u>, que permitan determinar la viabilidad del futuro desarrollo, siempre y cuando se garantice la mitigación de la amenaza y/o riesgo <u>y la adaptación al cambio climático</u>. En estos estudios deberá incluirse el diseño de las medidas de mitigación <u>y adaptación al cambio climático</u> y serán elaborados y firmados por profesionales idóneos en las materias, quienes conjuntamente con el parcelador responsable de la ejecución de la obra serán; responsables de los mismos, sin perjuicio de la responsabilidad por la correcta ejecución de las obras de mitigación <u>y la adaptación al cambio climático</u>.</p>
<p>Resolución 462 de 2017, Artículo 4. Documentos adicionales para la <u>licencia de subdivisión</u>. Incorporación del numeral 11.</p>	
<p>Quando se trate de licencias de subdivisión, además de los requisitos señalados en el artículo de la presente resolución, la solicitud deberá acompañarse de:</p> <p>(Actualmente cuenta con dos numerales, en la propuesta se incorpora el tercero).</p>	<p><u>3. Estudios detallados de amenaza y riesgo.</u> <u>Quando el predio esté ubicado en zonas de amenaza y/o riesgo alto y medio de origen geotécnico o hidrológico, y no se hayan presentado estudios detallados en procesos de urbanización o parcelación anteriores, se deberán adjuntar a las solicitudes de licencias de construcción los estudios detallados de amenaza y riesgo de inundación, movimiento en masa, avenidas torrenciales, y otros relevantes en el área del proyecto, que permitan determinar la viabilidad del futuro desarrollo, siempre y cuando se garantice la mitigación de la amenaza y/o riesgo y la adaptación al cambio climático. En estos estudios deberá incluirse el diseño de las medidas de mitigación y adaptación al cambio climático y serán elaborados y firmados por profesionales idóneos en las materias, quienes conjuntamente con el responsable de la ejecución de la subdivisión serán responsables de los mismos, sin perjuicio de la responsabilidad por la correcta ejecución de las obras de mitigación y la adaptación al cambio climático.</u></p>
<p>Resolución 462 de 2017, Artículo 5. Documentos adicionales para la <u>licencia de construcción</u>. Incorporación del nuevo numeral 4 y ajusta de la numeración siguiente.</p>	
<p>Quando se trate de licencia de construcción, además de los requisitos previstos en el artículo 1 de la presente resolución, se deberán aportar los siguientes documentos:</p> <p>(Numerales 1 a 10 sin modificar, en la propuesta se incorpora el numeral 11).</p>	<p><u>11. Estudios detallados de amenaza y riesgo</u> <u>En las edificaciones que cumplan con las condiciones de los literales a), b), c) y d) del numeral 6.2 de este artículo y cuando el predio esté ubicado en zonas de amenaza y/o riesgo alto y medio de origen geotécnico o hidrológico, y no se hayan presentado estudios detallados en procesos de urbanización o parcelación anteriores, se deberán adjuntar a las solicitudes de licencias de construcción los estudios detallados de amenaza y riesgo de inundación, movimiento en masa, avenidas torrenciales, y otros relevantes en el área del proyecto, que permitan determinar la viabilidad del futuro desarrollo, siempre y cuando se garantice la mitigación de la amenaza y/o riesgo y la adaptación al cambio climático. En estos estudios deberá incluirse el diseño de las medidas de mitigación y adaptación al cambio climático y serán elaborados y firmados por</u></p>

	<u>profesionales idóneos en las materias, quienes conjuntamente con el responsable de la ejecución de la subdivisión serán responsables de los mismos, sin perjuicio de la responsabilidad por la correcta ejecución de las obras de mitigación y la adaptación al cambio climático.</u>
<u>Resolución 462 de 2017, Artículo 7. Documentos adicionales para la solicitud de licencias de intervención y ocupación del espacio público. Incorporación del nuevo numeral 4 y ajusta de la numeración siguiente.</u>	
<p>Quando se trate de licencias de intervención y ocupación del espacio público, además de los requisitos establecidos en el numerales 3 y 4 del artículo 1º de la presente resolución, se deberán aportar los siguientes documentos con la solicitud.</p> <p>(Actualmente cuenta con dos numerales, en la propuesta se incorpora el tercero).</p>	<p>3. <u>Estudios detallados de amenaza y riesgo.</u></p> <p><u>Quando el predio esté ubicado en zonas de amenaza y/o riesgo alto y medio de origen geotécnico o hidrológico, y no se hayan presentado estudios detallados en procesos de urbanización o parcelación anteriores, se deberán adjuntar a las solicitudes de licencias de construcción los estudios detallados de amenaza y riesgo de inundación, movimiento en masa, avenidas torrenciales, y otros relevantes en el área del proyecto, que permitan determinar la viabilidad del futuro desarrollo, siempre y cuando se garantice la mitigación de la amenaza y/o riesgo y la adaptación al cambio climático. En estos estudios deberá incluirse el diseño de las medidas de mitigación y adaptación al cambio climático y serán elaborados y firmados por profesionales idóneos en las materias, quienes conjuntamente con el responsable de la ejecución de la subdivisión serán responsables de los mismos, sin perjuicio de la responsabilidad por la correcta ejecución de las obras de mitigación y la adaptación al cambio climático.</u></p>